



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N^o 0774

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 y 562 de 2006 y la Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que mediante radicado 2007ER36183 del 31 de agosto de 2007, el señor Winston José Kappaz Hegel en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado ESTACION DE SERVICIO TEXACO 25 ubicado en la Diagonal 12 Sur No. 14 B 61 de la Localidad Antonio Nariño, presentó ante esta Secretaría, solicitud para obtener renovación del permiso de vertimientos para el prenombrado establecimiento de comercio.

Que mediante Auto No. 2204 del 21 de septiembre de 2007, se inició el trámite administrativo para otorgar el permiso de vertimientos el permiso de vertimientos a la ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO 25.

Que el anterior acto administrativo, fue notificado el día 14 de diciembre de 2007 personalmente al señor Pedro Castaño Flórez identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.433.331 de El Banco –Magdalena, de acuerdo a la autorización conferida por el señor Winston José Kappaz Hegel, en su calidad de propietario del establecimiento comercial nombrado anteriormente.

Que el Auto No. 2204 del 21 de septiembre de 2007, quedó ejecutoriado el día 20 de diciembre de 2007.

Que el establecimiento comercial peticionario presentó los documentos y estudios técnicos necesarios para suministrar a la Entidad elementos de juicio que permitan establecer si es técnica y jurídicamente viable otorgar el permiso de vertimientos. Así mismo, acreditó el pago por concepto de evaluación ambiental presentando el

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 0774

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería, por el valor de quinientos sesenta y nueve mil setecientos pesos m/cte.(\$569.700.00).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender la petición citada, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, profirió el Concepto Técnico No.012909 del 08 de septiembre de 2008, en el cual se estableció lo siguiente:

"VISITA DE SEGUIMIENTO.

El día 24 de julio de 2008, el personal técnico de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, realizó visita técnica de inspección a las instalaciones de la ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO 25 para verificar las condiciones de operación de la estación en términos de almacenamiento y distribución de combustibles.

En lo concerniente al cumplimiento de la Resolución No.1170 de 1997, la cual regula el almacenamiento y distribución de combustibles líquidos, se concluye que el establecimiento comercial no cumple actualmente con los requerimientos exigidos.

En lo relacionado con vertimientos, se considera que el establecimiento cumple con los requerimientos que rigen la materia.

En materia de aceites usados, se concluye que el establecimiento actualmente no cumple con los requerimientos exigidos en la Resolución No.1188 de 2003 y adicionalmente revisada la información contenida en la base de datos de acopiadores primarios de aceites usados al primer semestre de 2008, no se encontró registrada la ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO 25.

CONCLUSIONES.

Desde el punto de vista técnico, se considera viable renovar el permiso de vertimientos para la ESTACION DE SERVICIO TEXACO 25, ubicada en la Diagonal 12 Sur No. 14-61 de la Localidad Antonio Nariño, a través de su proletrario señor Winston José Kappaz Hegel, para el punto de descarga presentado en los planos, por el término de cinco (5) años, con las siguientes obligaciones:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 0774

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

Presentar una caracterización de vertimientos líquidos, por muestreo compuesto, realizado en jornada laboral durante seis (6) horas con toma de alícuotas cada treinta (30) minutos que contemple los parámetros de: pH, temperatura, DBO5, DQO, sólidos sedimentables (SS) sólidos suspendidos totales (SST), aceites y grasas, tensoactivos SAAM, plomo y fenoles. Esta caracterización deberá remitirse cada año a partir del 2009, en el mes de ejecutoria de la resolución que otorga la renovación del permiso de vertimientos. El muestreo debe ser tomado y realizado únicamente por un laboratorio debidamente acreditado por la respectiva autoridad competente y estar acompañada de un informe técnico en el cual se describa por lo menos la metodología, y fecha del muestreo, condiciones en la que se tomo la muestra y conclusiones y recomendaciones.

Informar a la Secretaria Distrital sobre cualquier cambio que modifique sustancialmente las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos.

Se sugiere requerir al establecimiento de comercio ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO 25 a través de su propietario, para que en un término de treinta (30) días calendario, presente la siguiente información y realice las actividades que se relacionan a continuación:

- 1 *Dado el consumo promedio de agua en el establecimiento, se deberá elaborar y presentar a esta Secretaría un balance hídrico detallado, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en las actividades domésticas, agua en tratamiento de depuración de contaminantes y la descarga a la red de alcantarillado. El informe a presentar deberá incluir:*
 - 1.1. *Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.*
 - 1.2. *Indicar el número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.*
 - 1.3. *Identificar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua en los procesos,*
 - 1.4. *Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día,*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 0774

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

- 1.5. *Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha iniciación y terminación,*
- 1.6. *Reportar el consumo mensual de agua (m³/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance; Este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado.*
- 1.7. *Informar la fuente bibliográfica donde fueron obtenidos índices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance).*
- 1.8. *Presentar diagrama de flujo de los procesos productivos indicado los consumos de agua y materias primas empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se originan e índice de evaporación.*
- 1.9. *Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos,*
- 1.10. *Presentar copia de facturación correspondiente a pago de los últimos tres (3) periodos por servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá u otros.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que al existir viabilidad técnica y jurídica para otorgar el respectivo permiso de vertimientos, esta Secretaría lo concederá, por el término de cinco (05) años, para su único punto de descarga ubicado de acuerdo a los planos presentados proveniente de la actividad específica desarrollada por el establecimiento comercial ESTACION DE SERVICIO TEXACO 25.

Respecto al tema especial de vertimientos tenemos que, toda actividad industrial o de servicios que genera vertimientos de aguas industriales residuales a la red de acueducto y alcantarillado del Distrito Capital de Bogotá, debe tramitar y obtener el permiso de vertimientos otorgado por la Secretaría Distrital Ambiente, de conformidad con el artículo 1º. de la Resolución No. 1074 de 1997.

Que así mismo, la Resolución DAMA No. 1074 de 1997 establece: *"una vez evaluados técnica y jurídicamente los requisitos legales, estudios e información entregada por el usuario, mediante acto administrativo debidamente motivado,*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION N^o. 0774

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

esta autoridad ambiental otorgará el permiso de vertimientos por el término de cinco (5) años".

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1^o. de la Resolución DAMA No. 1074 de 1997: *"quien vierta ala red de alcantarillado y o cuerpo de agua localizado en el área de Jurisdicción del DAMA, deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento y el artículo 2^o. de la citada resolución, establece que el DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco años".*

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece: *"que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que corresponde al Estado: *"planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el numeral 2^o del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 *la da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

Que así mismo, el numeral 9^o ibidem establece como función a la Autoridad Ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencia ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

JP



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 0774

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2º establece: *"que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables"*.

Que en el Artículo 3º, ibídem establece que son bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, determina la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se determinan sus funciones.

Que la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó al Director Legal Ambiental de esta Entidad, *"la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales"*.

En mérito de lo expuesto,

40



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 0774

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Otorgar al establecimiento comercial denominado ESTACION DE SERVICIO TEXACO 25 identificado con Nit. 9053544-5 ubicado en la Diagonal 12 Sur No.14 B 61 de la Localidad Antonio Nariño de esta Ciudad, a través de su propietario permiso de vertimientos para el punto de descarga indicado en los planos, proveniente del proceso productivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de cinco (05) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia al establecimiento comercial ESTACION DE SERVICIO TEXACO 25 a través de su propietario señor Winston José Kappaz Hegel, quien deberá remitir cada año, a partir del mes de la ejecutoria de la presente providencia, una caracterización de sus vertimientos.

Se advierte al titular del permiso que la toma de muestras y los resultados de la caracterización deberá ser realizado por un laboratorio acreditado por la autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO. Requerir al establecimiento de comercio denominado ESTACION DE SERVICIO TEXACO 25, ubicado en la Diagonal 12 Sur No. 14 B 61 de la Localidad Antonio Nariño de esta Ciudad, para que en el mes de ejecutoriada de la providencia, presente la caracterización de vertimientos de la actividad industrial, siguiendo la siguiente metodología:

1. *Presentar una caracterización de vertimientos líquidos, por muestreo compuesto, realizado en jornada laboral durante seis (6) horas con toma de alícuotas cada treinta (30) minutos que contemple los parámetros de: pH, temperatura, DBO5, DQO, sólidos sedimentables (SS) sólidos suspendidos totales (SST), aceites y grasas, tensoactivos SAAM, plomo y fenoles. Esta caracterización deberá remitirse cada año a partir del 2009, en el mes de ejecutoria de la resolución que otorga la renovación del permiso de vertimientos. El muestreo debe ser tomado y realizado únicamente por un laboratorio debidamente acreditado por la respectiva autoridad competente y*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 0774

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

estar acompañada de un informe técnico en el cual se describa por lo menos la metodología, y fecha del muestreo, condiciones en la que se tomo la muestra y conclusiones y recomendaciones.

2. *Informar a la Secretaria Distrital sobre cualquier cambio que modifique sustancialmente las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos.*
3. *Dado el consumo promedio de agua en el establecimiento, se deberá elaborar y presentar a esta Secretaría un balance hídrico detallado, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en las actividades domésticas, agua en tratamiento de depuración de contaminantes y la descarga a la red de alcantarillado. El informe a presentar deberá incluir:*
 - 3.1. *Indicar la fuente de abastecimiento de agua (potable-lluvia)*
 - 3.2. *Indicar el número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.*
 - 3.3. *Identificar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua.*
 - 3.4. *Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.*
 - 3.5. *Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha iniciación y terminación,*
 - 3.6. *Reportar el consumo mensual de agua (m³/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance; Este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado.*
 - 3.7. *Informar la fuente bibliográfica donde fueron obtenidos índices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance).*
 - 3.8. *Presentar diagrama de flujo de los procesos productivos indicado los consumos de agua y materias primas empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se originan e índice de evaporación,*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCION No. 0774

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE HACE UN REQUERIMIENTO

- 3.9. Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos,
- 3.10. Presentar copia de facturación correspondiente a pago de los últimos tres (3) periodos por servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá u otros.

ARTÍCULO QUINTO. El incumplimiento a la normatividad ambiental sobre vertimientos será causal de revocatoria del permiso otorgado para esta fin y siendo una de las funciones de esta Secretaría se realizará seguimiento y monitoreo al sociedad comercial en mención.

ARTÍCULO SÉXTO. Remitir copia a la Alcaldía Local Antonio Nariño de esta Ciudad, para que se surta el mismo trámite y se ejecute la presente decisión. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar la presente providencia al establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO TEXACO 25 a través de su propietario señor Winston José Kappaz Hegel, en la Diagonal 12 Sur No.14 B 61 de la Localidad Antonio Nariño de esta Ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos establecidos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los, 10 FEB 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto. Myriam E. Herrera R. Reviso Diana P. Ríos G. C.T. No.012909 / 18-09-08 Expediente DM-05-98-272 y DM-05-07-166